

Santo Domingo, D. N.
01 de junio de 2023

Señores:
Senado de la República Dominicana

Atención:
Eduardo Rafel Estrella Virella
Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

Fecha: 1/6/23 Hora: 9:28am

Recibido por: Gracela Peguero
Documentación, Archivo
y Correspondencia

Distinguidos legisladores

Luego de saludarles cordialmente y expresarles nuestro respeto por la importante tarea que desempeñan como integrantes del primer poder del Estado, nos dirigimos a ustedes para manifestar nuestra preocupación por las vulneraciones a los derechos fundamentales que viene padeciendo nuestro representado, el ciudadano Adán Benoni Cáceres Silvestre, desde el mismo momento en que fue sometido a una persecución penal a mediados de abril de 2021.

Tales vulneraciones han consistido, entre muchas otras, en mantenerlo ajeno a los resultados de la investigación seguida en contra, a pesar de que durante todo el curso de esa investigación y hasta la fecha, el exponente ha permanecido privado de libertad. De ese tiempo, los primeros diecinueve meses estuvo preso en una cárcel estatal y los restantes cinco meses ha estado sometido a prisión domiciliaria.

Los miembros del Ministerio Público que dirigen esta persecución sistemáticamente han ocultado al señor Cáceres Silvestre y su defensa técnica, actuaciones tan graves como querellas y acusaciones generadas en distintas etapas del proceso. También iniciaron una nueva investigación, sin siquiera informarle que estaba siendo objeto de una segunda persecución.

De manera concreta, la Procuraduría Especializada en Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) y la Dirección de Persecución de la Procuraduría General de la República, cometieron las faltas que de manera puramente enunciativa describimos a seguidas:

1. Nunca informaron al imputado que estaba siendo objeto de una segunda persecución iniciada formalmente el día 19 de noviembre de 2021, a través del proceso penal despectivamente denominado "Coral 5-G". El exponente no supo que era objetivo de esta investigación hasta que fue presentada una acusación en su contra.

R

2. El órgano persecutor nunca notificó al imputado la querrela presentada en su contra por el Estado dominicano, representado por abogados particulares, en fecha 18 de febrero de 2022.
3. El Ministerio Público ocultó al imputado y su defensa técnica, la existencia de la querrela con constitución en actor civil depositada por ante la PEPCA en fecha 29 de octubre 2021, presentada por una persona moral denominada Fundación Alfredo Nobel Inc.,
4. Los mismos fiscales ocultaron al imputado y sus abogados, la existencia de una acusación “alternativa o subsidiaria” presentada por la Fundación Alfredo Nobel, Inc., en fecha 28 de noviembre de 2022

De todas las actuaciones antes descritas, el imputado y su defensa técnica se enteraron de forma accidental, no por iniciativa o diligencia del Ministerio Público. En algunos casos la información les llegó a través de medios de comunicación y en otros, a través de colegas que tuvieron conocimiento del asunto de forma casual, pero en todos los casos, la información sobre tales actuaciones llegó cuando el imputado ya no tenía oportunidad de ejercer sus medios de defensa de forma efectiva.

Con este modo de proceder, el Ministerio Público se ha colocado de espaldas a la Constitución, el Código Procesal Penal y su propia ley orgánica. Ha vulnerado, entre muchas otras normas de aplicación obligatoria: los artículos 69, 169 y 170 de la Constitución, relativos a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, el deber del Ministerio Público de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y la obligación de ejercer sus funciones conforme los principios de legalidad y objetividad, respectivamente.

El órgano encargado de dirigir la investigación penal también ha inobservado el artículo 95.1 del Código Procesal Penal, relativo al derecho que tiene todo imputado a ser informado de inmediato del hecho que se le atribuye. Además, ha violentado los artículos 1 y 15 de la Ley 133-11 Ley Orgánica del Ministerio Público, relativos al deber del Ministerio Público de garantizar los derechos fundamentales y el principio de objetividad, respectivamente.

Peor aún, el Ministerio Público ha irrespetado sentencias del Tribunal Constitucional en materia de derechos fundamentales, a pesar de que tales decisiones son vinculantes o de aplicación obligatoria para todos los órganos del Estado. De forma específica, el comportamiento del órgano investigador irrespetó el criterio fijado por el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0303/18 de fecha 31 de agosto de 2018, mediante la cual estableció la obligación del Ministerio Público de informar de inmediato a todo imputado, sobre las actuaciones dirigidas contra el procesado.



Hasta el momento han sido frustratorios todos los esfuerzos de la defensa técnica por lograr, ante las instancias locales, la reivindicación de los derechos vulnerados al ciudadano Cáceres Silvestre, por lo que desde ya estamos dando los primeros pasos para acudir ante el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, a fin de obtener el reconocimiento de los derechos del ciudadano exponente y que se apliquen las correspondientes sanciones al país.

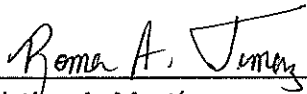
Más que un llamado de auxilio, la presente carta constituye un deber ciudadano, frente a un comportamiento de la autoridad que debilita la democracia y nos aleja del estado de derecho al que todos aspiramos legítimamente.

Honorables legisladores, como parte del primer poder del Estado y en virtud de las funciones que les atribuye el artículo 8 de nuestra Constitución, son ustedes guardianes de los derechos de las personas y los principios constitucionales; es por esto por lo que solicitamos que, tomando en cuenta la seriedad de los hechos denunciados en esta carta, procedan conforme las atribuciones que les confiere el artículo 95 de nuestra Constitución, de interpelar a los directores de organismos autónomos para indagar los hechos denunciados.

Siendo coherentes con todo lo expuesto, les expresamos que estaremos a sus órdenes para aclarar cualquier duda y suplir las evidencias de los hechos descritos, así como cualquier información adicional que pudieran requerir.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,



Cristián A. Martínez

Por mí y por los licenciados Romer Jiménez y Francisco Álvarez Aquino
Defensa técnica de Adán Benoni Cáceres Silvestre